



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 073-2021-UTEA-CU

Abancay, 16 de abril de 2021.

VISTO:

El Informe Técnico N° 008-2021-UTEA-DPDU, de fecha 14 de abril de 2021, de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, que solicita modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0217-2020-UTEA-CU., de fecha 17 de mayo de 2020, que aprueba el 35% de descuento a las pensiones de enseñanza por el tiempo que dure la educación no presencial, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 18° cuarto acápite de la Constitución Política del Perú, la universidad es autónoma normativamente, académicamente, administrativamente y económicamente, concordante con el artículo 8 de la ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 11° del Estatuto Universitario vigente;

Que, la Universidad Tecnológica de los Andes, conforme a sus leyes de su creación; Ley N° 23852 y Ley N° 26280 (ley de creación y su modificatoria), es una persona jurídica de naturaleza asociativa cuya actividad principal es el servicio público de la educación, para el cual cuenta con licencia otorgada por el órgano rector de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, que le otorgó el licenciamiento para prestar el servicio educativo de nivel universitario Pre y Posgrado, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 incisos 59. 3 y 59.15 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad, y resolver todo lo pertinente a su economía; así como ratificar, a propuesta del Rector, de los vicerrectores, de la Escuela de Posgrado, las resoluciones, los instrumentos de gestión académica, las designaciones de directores y sub-directores de escuelas profesionales, así como la política general de formación académica en la Universidad; concordante con el art. 97 literales b, c) y v) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD., de fecha 27 de marzo de 2020, que aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de las universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID-19", en la Cuarta Disposición Complementaria Final, prevé las normas para la mitigación de riesgos, disponiendo a la Universidades la adopción de medidas para mitigar el riesgo de deserción derivado de las situaciones de fuerza mayor que puedan presentarse como consecuencia de las medidas para la prevención y control del COVID-19; así como adoptar las medidas necesarias para mitigar las brechas que se generen por el acceso desigual del estudiante universitario a una adecuada conectividad a internet y de la tecnología necesaria para beneficiarse de la estrategia de enseñanza a distancia adoptada por la universidad, pudiendo facilitar medios no presenciales alternativos;

Que, ante las situaciones generadas por la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional por la propagación del COVID, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, y Decreto de Urgencia N° 026-2020 del 15 de marzo de





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 073-2021-UTEA-CU.

2020, con fecha 24 de marzo de 2020, la SUNEDU e INDECOPI, han emitido el comunicado exhortando a las universidades y escuelas de posgrado a fin de que reprogramen las matrículas, los pagos o mensualidades, de manera temporal, por el tiempo que dure la emergencia, así como considerar los casos en los que el alumnado no cuente con el soporte tecnológico: acceso a internet, laptop y otros;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0217-2021-UTEA-CU., de fecha 17 de mayo de 2020, fue aprobado, por acuerdo de Consejo Universitario del 17 de mayo de 2020, el 35% de descuento a las pensiones de enseñanza por el tiempo que dure la educación no presencial dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional debido a la propagación del COVID-19; con la finalidad de mitigar los efectos de dicha crisis;

Que, por Resolución de Consejo Universitario N° 072-2021-UTEA-CU., del 16 de abril de 2021, fue declarado improcedente, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 13 de abril de 2021, la petición de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, para la rectificación mediante fe de erratas a la Resolución de Consejo Universitario N° 0217-2020-UTEA-CU., de fecha 17 de mayo de 2020, que aprobó el descuento del 35% a las pensiones de enseñanza, no siendo aplicable dicha petición porque no es un error material;

Que, a través del Informe Técnico N° 008-2021-UTEA-DPDU, de fecha 14 de abril de 2021, de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, que solicita modificación de la Resolución de Consejo Universitario N° 0217-2020-UTEA-CU., de fecha 17 de mayo de 2020, que aprueba el 35% de descuento a las pensiones de enseñanza por el tiempo que dure la educación no presencial. Dicha Dirección, luego del análisis técnico, concluye: 1) Según muestra los Estados financieros del periodo 2020 y la proyección para el 2021, la universidad tendría dos años consecutivos de pérdidas, cuando lo esperado era que luego de licenciar entrara a una etapa de desarrollo y expansión, arrancado de nivelar los derechos de enseñanza de acuerdo al mercado y a la inversión realizada en cada programa educativo. 2) Todo lo mencionado afecta la sostenibilidad de la UTEA en materia financiera y de gobernabilidad lo que nos pone en una situación de riesgo incluso de perder el licenciamiento institucional, dado que estaríamos siendo pasibles de infracciones vinculados con el cumplimiento de la Ley Universitaria y requerimientos y mandatos establecidos por la UNEDU. 3) Debemos tomar en que la UTEA al ser una universidad privada funciona por los pagos de los derechos de enseñanza de los estudiantes de pre y post grado, no cuenta con apoyo estatal ni tiene otras fuentes de ingreso. Por lo que recomienda: 1) Desde la perspectiva económica financiera no se recomienda seguir aplicando descuentos a las pensiones de enseñanza de los programas académicos de pre y pos grado de la UTEA. 2) Si el Consejo Universitario en consideración a la situación de los estudiantes decidiera aplicar algún descuento, se recomienda que aprueben una Política de Austeridad y Calidad Gasto, para poder hacer frente a la difícil situación económica que se generaría. 3) Asimismo, la aplicación de dicho descuento debe ser solo para este semestre académico 2020-II, dado que nos encontramos en un contexto muy cambiante por la situación de la pandemia y la gobernabilidad de la UTEA, y es preciso que se realice nuevos análisis para el semestre 2021-I; en consecuencia, es procedente aprobar nuevos porcentajes de descuentos a las pensiones de enseñanza de los estudiantes de pregrado;





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

(Pág. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 073-2021-UTEA-CU.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 16 de abril del 2021, luego de analizada y debatida, por mayoría, ACORDÓ.- *Aprobar los nuevos porcentajes de descuentos a las pensiones de enseñanza de los estudiantes de pregrado, de la sede Abancay y filiales Cusco y Andahuaylas, de la Universidad Tecnológica de los Andes, aplicable durante el semestre académico 2020-II, de la siguiente manera: a) 10% de descuento a las pensiones de enseñanza a favor de los estudiantes puntuales en el pago, según el cronograma correspondiente; y b) 8% de descuento a las pensiones de enseñanza para aquellos estudiantes no puntuales en los pagos, según el cronograma del pago de pensiones de enseñanza;*

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes dispuestas por la ley 30220, Ley Universitaria, Ley N° 23852, Ley N° 26280 (ley de creación), Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020- SUNEDU/CD de fecha 27 de febrero de 2020, el Estatuto de la universidad, la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020, y la Resolución N° 03 de fecha 8 de febrero del año 2021 expedido por el Juez del Primer Juzgado Civil de Abancay, mediante el cual se concede medida cautelar que dispone la vigencia de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2020-UTEA-AU de fecha 10 de julio de 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 16 de abril de 2021, los nuevos porcentajes de descuentos a las pensiones de enseñanza de los estudiantes de pregrado de la sede Abancay y filiales: Cusco y Andahuaylas, de la Universidad Tecnológica de los Andes, aplicable durante el semestre académico 2020-II, de la siguiente manera:

- a) 10% de descuento a las pensiones de enseñanza a favor de los estudiantes puntuales en los pagos, según el cronograma del pago de pensiones de enseñanza.
- b) 8% de descuento a las pensiones de enseñanza para aquellos estudiantes no puntuales en los pagos, según el cronograma del pago de pensiones de enseñanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Dirección General de Administración y las sub-direcciones administrativas correspondientes, Dirección de Planeamiento y Desarrollo Universitario, Dirección de Gestión de la Calidad, Decanaturas, Direcciones y Sub-Direcciones de escuelas profesionales, direcciones y administración de las filiales, y demás instancias de la Universidad Tecnológica de los Andes, a fin de que realicen las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



Dr. *Ramiro Ismael* TRUJILLO ROMAN
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. *Mantel Jaime* CABALLERO GARCIA
Secretario General
Universidad Tecnológica de los Andes